

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, por fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: ACTIVAL S.A. (EN LIQUIDACIÓN)
MATRICULA: 21-423138-04
DOMICILIO: MEDELLIN
NIT 900328888-7

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por Acta Nro. 056, del 23 de julio de 2009, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, protocolizada en la escritura pública No. 4306, otorgada en la notaría 20 de Medellín, en diciembre 10 de 2009, registrada en esta Entidad en diciembre 14 de 2009, en el libro 9, bajo el número 17870, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada:

ACTIVAL S.A.S.

Que dicha sociedad fue creada con motivo de la Escisión de la sociedad INDUSTRIAS HACEB S.A. o SIMPLEMENTE HACEB S.A. (21-8758-4)

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Acta No. 001 de diciembre 22 de 2009 de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 29 de diciembre de 2009, en el libro 9o., bajo el No. 19031, por medio de la cual cambio su domicilio del municipio de COPACABANA a la ciudad de MEDELLIN.

Acta No. 006 de noviembre 22 de 2010 de la Asamblea Extraordia de Accionistas, registrada en esta Cámara el 13 de diciembre de 2010, en el libro 13o., bajo el No. 577, por medio de cual se transforma sociedad por acciones simplificada, a sociedad anónima Civil, bajo la denominación de:

ACTIVAL S.A.

Extracto de Acta No 007 del 13 de diciembre de 2010 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara el 16 de diciembre de 2010 en el libro 13 bajo el número 600; Mediante la cual la Sociedad se declara disuelta y en consecuencia la denominación de la Compañía en lo sucesivo será ACTIVAL S.A EN LIQUIDACIÓN.

VALIDO POR AMBAS CARAS



No. CC 27621374

CERTIFICA

DURACION: Que la sociedad se halla disuelta y su duración se estipuló hasta el 31 de diciembre de 2030.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La empresa que constituye el objeto societario consiste en la prestación de servicios profesionales y la precautelación del patrimonio familiar, pudiendo ejecutar todo tipo de actividades civiles. No tiene esta compañía al constituirse, establecimientos de comercio, ni plantas industriales, ni ninguna otra forma de empresa mercantil, aunque sí podrá hacer inversiones de capital en otras sociedades.

Tampoco se ocupará esta compañía profesionalmente de ninguna de las actividades que la ley considera mercantiles, aunque sí ocasionalmente y con relación de medio a fin, sin ánimo de constituirse comerciante; ni podrá ejecutar actos legalmente verificados como mercantiles.

Dentro de su ánimo de lucro civil, caben dentro del objeto social de esta compañía toda suerte de actos y de contratos; osea que la capacidad legal de ella es plena, y lo es también la de sus socios gestores para obrar en desarrollo del objeto social, sin más limitaciones que las provenientes de norma estatutaria legal.

PARÁGRAFO: Como la voluntad de los socios es constituir una sociedad de naturaleza civil, expresamente manifiestan que si alguno de los apartes de los presentes estatutos llegare a interpretarse que la sociedad puede efectuar alguna actividad mercantil, dicho aparte deberá entenderse como no escrito.

DESARROLLO DEL OBJETO: Para la realización del objeto la compañía podrá llevar a cabo:

1) Todos los actos comprendidos dentro de las actividades principales previstas en el objeto social; y

3) Todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el precedente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$20.000.000,00	20.000.000	\$1,00
SUSCRITO	\$20.000.000,00	20.000.000	\$1,00
PAGADO	\$20.000.000,00	20.000.000	\$1,00

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADADOR PRINCIPAL	JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO DESIGNACION	98.546.156



Por Extracto de Acta número 7 del 13 de diciembre de 2010, de la Asamblea de Accionistas, registrado en esta Cámara el 16 de diciembre de 2010, en el libro 13, bajo el número 601.

LIQUIDADADOR SUPLENTE	JOSE FERNANDO ANGEL ESCOBAR DESIGNACION	71.637.986
-----------------------	---	------------

Por Extracto de Acta número 7 del 13 de diciembre de 2010, de la Asamblea de Accionistas, registrado en esta Cámara el 16 de diciembre de 2010, en el libro 13, bajo el número 601.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO DESIGNACION	98.546.156

Por extracto de Acta No. 6 del 22 de noviembre de 2010, de la Asamblea de Accionistas registrada en esta Cámara el 13 de diciembre de 2010, en el libro 13, bajo el número 578

PRINCIPAL	JOSE FERNANDO ANGEL ESCOBAR DESIGNACION	71.637.986
-----------	---	------------

Por extracto de Acta No. 6 del 22 de noviembre de 2010, de la Asamblea de Accionistas registrada en esta Cámara el 13 de diciembre de 2010, en el libro 13, bajo el número 578

PRINCIPAL	CESAR AUGUSTO VANEGAS PEREZ DESIGNACION	71.736.919
-----------	---	------------

Por extracto de Acta No. 6 del 22 de noviembre de 2010, de la Asamblea de Accionistas registrada en esta Cámara el 13 de diciembre de 2010, en el libro 13, bajo el número 578

SUPLENTE	SANTIAGO CUARTAS TAMAYO DESIGNACION	71.650.357
----------	--	------------

Por extracto de Acta No. 6 del 22 de noviembre de 2010, de la Asamblea de Accionistas registrada en esta Cámara el 13 de diciembre de 2010, en

el libro 13, bajo el número 578

SUPLENTE	RODRIGO ZULETA LOPEZ	70.042.855
	DESIGNACION	

Por extracto de Acta No. 6 del 22 de noviembre de 2010, de la Asamblea de Accionistas registrada en esta Cámara el 13 de diciembre de 2010, en el libro 13, bajo el número 578

SUPLENTE	JORGE ADRIANO BEDOYA	71.703.833
	RAMIREZ	
	DESIGNACION	

Por extracto de Acta No. 6 del 22 de noviembre de 2010, de la Asamblea de Accionistas registrada en esta Cámara el 13 de diciembre de 2010, en el libro 13, bajo el número 578

CERTIFICA

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	GUILLERMO LEON TREJO PEREZ	70.033.268
	DESIGNACION	

Por Extracto de Acta No. 2 del 7 de enero de 2010, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de enero de 2010, en el libro 9, bajo el No 311.

REVISOR FISCAL SUPLENTE	WALTER MAURICIO CADAVID	71.741.295
	VARGAS	
	DESIGNACION	

Por Extracto de Acta No. 2 del 7 de enero de 2010, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de enero de 2010, en el libro 9, bajo el No 311.

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS:

PROHIBICIONES: Se establecen las siguientes prohibiciones:

a) Se prohíbe hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto por la ley o por los estatutos sobre incompatibilidad.

b) Prohíbese a los funcionarios que tienen la representación y administración de la compañía llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberla obtenido. Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva hubieren expresado su concepto adverso y de esto se ha lejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.

c) Los representantes y administradores de la sociedad no podrán, ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad, mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a especulación y con autorización de la Junta Directiva con el voto favorable de dos (2) de sus miembros, excluido el del solicitante y su suplente, o de la Asamblea General, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el correspondiente a las acciones del solicitante.

d) La sociedad en ningún caso podrá constituirse en garante de obligaciones de sus accionistas o de terceros, ni caucionar con los bienes sociales, obligaciones distintas de la suyas propias, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la Asamblea General con el voto favorable del cien por ciento (100%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía;

e) Los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea General con el voto favorable de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.

f) Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e Industrial de la sociedad.

g) Los administradores de la sociedad deberán también abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en acto respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea de Accionistas. En estos casos, deberá suministrarse a la Asamblea de Accionistas toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De esta decisión, deberá excluirse el voto del miembro de junta directiva, si fuere socio. Sin embargo, esta autorización sólo podrá otorgarla la asamblea de accionistas cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

AUT. SUR 1-21 MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que no hayan sido objeto de los recursos de la vía gubernativa en los términos

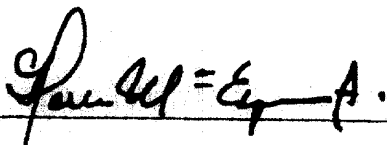
establecidos en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 26 de 2010

Medellin, Diciembre 21 de 2011

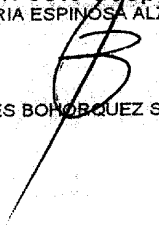
Hora: 3:10 PM



GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

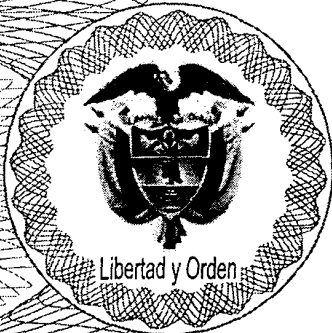
PERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
A SECRETARIA, GENERAL AD HOC
CERTIFICA

La firma estampada en este documento
incide con la registrada en este despacho,
respondiente a: GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE



PEDRO ANDRES BOHORQUEZ SANCHEZ

VALIDO POR AMBAS CARAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION



País: **REPUBLICA DE COLOMBIA**
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: **BOHORQUEZ SANCHEZ PEDRO ANDRES**
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: **TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-09**
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: **BOGOTA D.C**
(At: - À:)

El: **1/24/2012 8:14:48 a.m.**
(On: - Le:)

Por: **APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: **LMBY81448861**
(Under Number: - Sous le numéro:)

Nombre del Titular: **ACTIVAL S A**
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRES. LEGAL**
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas: **3**
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100115035200134

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
GIOVANNY ANGULO ARIZA
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página
The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/legalizaciones

NOTARIA VIGESIMA QUINTA.- En aplicacion a la
Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede
está conforme con el original que me fue presentado
en: ... 01 ... Fojats: ...

Quito a. ... 01 FEB 2012



[Signature]
Dr. Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON QUITO